



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 15 DIC 2009

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 203/09, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES – DENUNCIANTE DNIEL HERRERA, MAURICIO NAVARRETE Y OTROS"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da inicio, en virtud de la Nota N° 464/09 Letra: F.E., de fecha 06 de agosto del corriente año, mediante la cual el Sr. Fiscal de Estado, remite a este Tribunal de Cuentas, copia certificada del Expediente F.E. N° 11/09, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución F.E. N° 56/09, en su artículo 3°);

Que sobre el expediente del Visto, ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Organo de Control, emitiendo el Informe Legal N° 269/09 -véase fs. 150/153-, el que en el Título II.- Análisis, reza: *"... atento que las supuestas irregularidades denunciadas por el Sr. Daniel HERRERA y el Sr. Mauricio Navarrete entre otros, refieren a un presunto perjuicio causado al Estado Provincial, por los supuestos de mal manejo de los fondos que corresponde a los Bomberos Voluntarios Río Grande, conforme lo reglado por Ley Territorial 326, y atento que dichos fondos son remitidos para un fin específico y en resguardo de la protección de la comunidad, conforme lo establece el artículo 2° de la Ley Provincial 736, siendo aparte presuntos responsables funcionarios de la Dirección Provincial de Defensa Civil, conforme lo prescripto por el artículo 1°, 20°, 49° y concordantes de la Ley Provincial 50, este Tribunal es competente para la investigación de las mismas."...* Asimismo, mediante Resolución Plenaria N° 14/95, este Tribunal de Cuentas ha sostenido su competencia exclusiva y excluyente en lo referido a perjuicio pecuniario."

Que asimismo, la Letrada interviniente, concluye: *" Conforme lo expuesto precedentemente puede concluirse que este Tribunal es competente para atender en los hechos denunciados."*

Que conforme lo establecido en la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02 – Anexo I – Punto 2 – corresponde designar un Auditor Fiscal, responsable de llevar a cabo la investigación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que asimismo en el Punto 6 de la Resolución antes citada, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para presentar un pre-informe detallando, en forma clara y concreta de los hechos, como así también que refleje la documental necesaria para desarrollar su análisis.

Que en orden a lo indicado en la Resolución Plenaria N° 155/2009, Anexo I: Investigaciones Especiales; se designa a las Auditoras Fiscales C.P.N. María Fernanda COELHO y C.P.N. Marina IGLESIAS, para llevar adelante las investigaciones específicas.

Que toma intervención el Sr. Vocal de Auditoría, tal desprende de fs 153 -vta-, indicando: *“Confecionar resolución asignando estas actuaciones al Area de Investigaciones”*.

Que en virtud que el C.P.N. Rubén BALIÑO, ha tomado intervención sobre las rendiciones referidas a Bomberos Voluntarios Río Grande, dando origen al Informe Contable N° 243/09; y siendo además, que dicho profesional, desempeña sus funciones en la Delegación de este Tribunal de Cuentas, cita en la Ciudad de Río Grande, resulta oportuno designarlo, para llevar adelante la investigación enunciada en el Visto.

Que atento que la única rendición de Bomberos Voluntarios Río Grande, presentada para su intervención ante este Organo de Control, era la correspondiente al mes de Enero/2008; el Sr. Secretario Contable procede a intimar a la Dirección Provincial de Defensa Civil, mediante Nota N° 987/09, para que remita la totalidad de las rendiciones correspondientes.

Que la Dirección Provincial de Defensa Civil, ha dado cumplimiento al requerimiento ut-supra enunciado; mediante Nota N° 151/09 Letra: DPDC – SG, a la que adjunta las rendiciones correspondientes a los meses: febrero a diciembre/2008 y enero a junio/2009.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 20°, 49° y 76 de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, y Resolución Plenaria N° 71/02 -Normas de Procedimiento para el Desarrollo de las Investigaciones-.

Por ello:

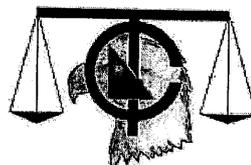
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



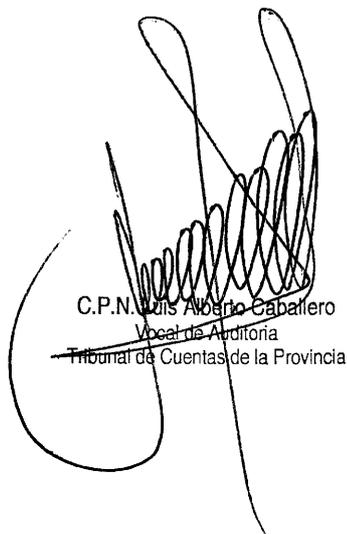
ARTICULO 1º) Designar al Auditor Fiscal C.P.N. Rubén BALIÑO, para llevar adelante la presente investigación, en el marco de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/02. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

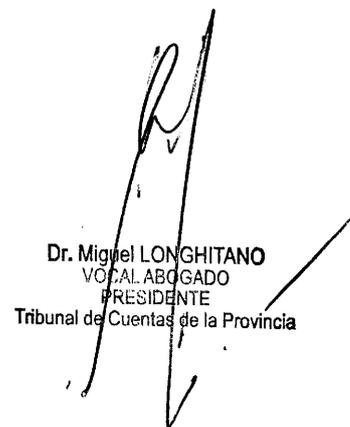
ARTICULO 2º) Otorgar al Auditor designado, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para preparar el pre-informe previsto en el Punto 6º de la Resolución citada en el artículo 1º.

ARTICULO 3º) Registrar. Notificar al Auditor Fiscal C.P.N. Rubén BALIÑO, con remisión del Expediente TCP N° 203/09, como así también, de los Expedientes del registro de la Gobernación N° 12750, 12751, 12755 y 13958-GM/2008; y N° 456, 457, 458, 11312, 11313, 5886, 5888, 3705, 2928 y 2929-GM/2009. Comunicar al Registro de Investigaciones Especiales y Juicio de Residencia creado por Resolución Plenaria N° 103/07. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 103/2009 – V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
VºBº


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia